ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

cto Administrativo No.

0.9 F

FECHA DE RADICACIÓN

20-mar.-2024

11001-3-24-0420

FECHA DE RDF

20-mar.-2024

CATEGORIA: III

FECHA DE EXPEDICIONIT SEP 20

FECHA DE EJECUTORIA

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones. Decreto Distrital. 056 de 2023

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 23 D 31 C 39 S (ACTUAL) con Chip(s)

AAA0012XZHK Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S556947, Número de Manzana Catastral 072 y lote(s) de manzana catastral 020, Manzana Urbanística 72 (CAT) del Lote Urbanístico 20 (CAT),

correspondiente a la Urbanización QUIROGA (Localidad Rafael Uribe Uribe). PARA UNA EDIFICACIÓN DE CUATRO (4) PISOS DESTINADA AL USO COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS TIPO 1 Y

RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR TRES UNIDADES (3), SEIS (6) ESTACIONAMIENTOS DE BICICLETAS Y CUBIERTA PLACA PLANA CON ACCESO A MANTENIMIENTO Y CUBIERTA LIVIANA.

Titular(es): RIOS MONTAÑEZ GLORIA INES con CC 51747658-. Constructor responsable: MESA SIERRA OMAIRA con CC 35196171 Mat: A2242017-35196171. Características básicas:

AND THE RESERVE				MARCIO	NORM	ATIMO					
1.1 POT Dec-555-2021	a. UPL	No: 22 - Restrepo	i a	1 1 1 1 b.	AREA AC	TIVIDAD:	DE PROXIMIDA	,D	Ku ku Ki	1 1	31 N
d. ZONA: GENERADO	RA DE S	OPORTES URBANOS		TRATAMIENTO: CONSOLIE	DACION		1.2 M	IICRO - ZO	NIFICACIÓN ALUVIAL-100		
				1.3 AMENA	ZA / RIES	GO	国籍等 多是		NAME OF THE PARTY		
Movimiento en Masa	Baja	Inund, Encharcamiento	Baja	Inund. Desbordamiento:	No	Inund, por Av	. Torrenciales:	Baja	Inund, por Rompimiento de	Jarillón:	No

2.1	. USO	S			T Ha		2.2. ES	FACIONAN	MIENTOS		Att = 1,4 %	2.3, ESTRATO:	3
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bicicletas	Vehículos Micro	Discapacidad	Cero	Necesidad de Funcionam.	2.4. CANT, DEPÓSITOS:	0
Residencial Multifamiliar	No	No	No Aplica	3.	11 4113	34 3		movilidad	10.44 (2	Emisiones	1 dicionalia	2.5. SISTEMA:	Loteo Individual
Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	1	0	0	6	0	0	0	0	الطواد المصار المعيا	
					1			1940				The state of the s	PS 1 PX
			The same of			a Cuai	01:(0) (D)	E ARE	(G)				

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O	PROYECTO:	N/A					ETA	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUITE	CTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Amoliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	104 00	VIVIENDA	180,79	0,00	0.00	180,79	0.00	0,00	0,00	180,79
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	23,37	0.00	0,00	23,37	0,00	0,00	0,00	23,37
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0.00	0,00	0.00	0,00	0,00		0.00
PRIMER PISO	52.00	INSTIT /DOTAC	0,00	0.00	0.00			0.00		0,00
PISOS RESTANTES	152 16	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0,00				0.00
TOTAL CONSTRUIDO	204.16	TOTAL INTERVENIDO GESTION ANTERIOR	204.16	0.00	0.00	204.16 0.00			O.00 ÓN TOTAL:	204.16 126.69
LIBRE PRIMER PISO	52.00	TOTAL CONSTRUIDO					M. LINEALE	S DE CERRAN	MIENTO:	0.00

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

MTS

CONTINUA

5,00

NIVEL

		4.2
a. No PISOS HABITABLES	4	a. TIP
b. ALTURA MAX EN METROS	10,52	b. AISLAN
c. SÓTANOS	NO	
d. SEMISÓTANO	NO	LATERAL
e. No. EDIFICIOS	1	LATERAL
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	POSTERIOR
i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE EDIFI
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	0 1,53	PATIOS

INO			
NO	APLICA	ENTRE EDIFICACIONES	
ECTIVO 1,5	3	PATIOS	
		4.5 ESTR	UCTURAS
		a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE
IUNAL PRIV	ADO	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO
%	Mts	c MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
NO APLICA	0,00	THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PARTY OF T	Bajo
NO APLICA	0,00	ELEM. NO ESTRUCTURALES	Dajo
NO APLICA	0,00	e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)
	MUNAL PRIVA NO APLICA	MUNAL PRIVADO % Mts NO APLICA 0,00 NO APLICA 0,00	PATIOS 4.5 ESTR a. TIPO DE CIMENTACIÓN b. TIPO DE ESTRUCTURA c. MÉTODO DE DISEÑO d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO)
a. ANTEJARDÍN	
3,00 mts POR LA KR 23 D	100
NO APLICA	2
b. CERRAMIENTO	No.
Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts	18 SAND
c. VOLADIZO	100
0,00 mts POR LA KR 23 D	X
INO APLICA	

			4.5 ESTRI	JCTURAS	INO APLICA
			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE	NOAPEICA
4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PRIV	ADO	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO	d. RETROCESOS
DESTINACIÓN	%	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS
ZONAS RECREATIVAS	NO APLICA	0,00	d. GRADO DESEMPEÑO	Baio	CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
SERVICIOS COMUNALES	NO APLICA	0,00	ELEM. NO ESTRUCTURALES		ESPACIOS PUBLICOS
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO APLICA	0,00		Análisis di <mark>námico elástico</mark> (Modal)	0,00
				A RESTRE	A THE MALE AND A STATE OF THE S

a. TIPOLOGÍA:

b. AISLAMIENTO



5 DOCUMENTOS QUE FORMAN BARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Estructurales (7) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Planos Arquitectónicos (2)

6 PRECISIONES PROPINS DEL PROYECTO

- UBICACIÓN NORMATIVA SEGÚN NOMENCLATURA ACTUAL. - ÁREA SEGÚN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y LINDEROS SEGÚN MANZANA CATASTRAL. - EL PREDIO SE UBICA DENTRO DE LOS PECTORES CATALOGADOS COMO ANTIGUOS Y CONSOLIDADOS Y HACE PARTE DE LOS PREDIOS URBANOS EN LOS QUE PROCEDE LA APLICACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL. - EL PROYECTO DEBERÁ FACILITAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1538/05. - EL INTERESADO RADICA LA AUTODECLARACIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL PRAN EL USO COMERCIO O SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTAL EN LA CLASIFICACIÓN COMO BAJO IMPACTO AMBIENTAL, MOTIVO POR EL CUAL NO ES NECESARIO PRESENTAR CONCEPTO DE LA ENTIDAD AMBIENTAL PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA. - TENIENDO EN CUENTA EL INDICE EFECTIVO DEL PROYECTO, NO HAY EXIGENCIA DE CARGAS URBANÍSTICAS, SEGÚN EL ARTÍCULO 317 DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021 - CUENTA CON RESOLUCIÓN 1506 DE 2024 EXPEDIDA POR LA DIRECTORA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (I.D.U) POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL VALOR A COMPENSAR POR CONCEPTO DEL ÁREA ADICIONAL DESTINADA A ESTACIONAMIENTOS... ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCTOR NESSITENTE SISTENTE NEST-10. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NOR-10. SEGÚN EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NOR-10. SEGÚN EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN POR "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

-EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA EL PREDIO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL MISMO, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTÁÑO

Vo. Bo. Jurídica Wysieho Niyireth Gonzalez T.P:399508

z S

Vo. Bo. Ingeniería iden faming per Lida Rodrigez T.P:25202177342 CND

an Chaque A20402014-1016433302

Vo. Bo. Director Grupo Fernando Duran T.P:25700-67849





		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES ***	THE SECOND SECOND SECOND
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	00024320003563	21-ago24	330,85	\$6.252.000	
Cargas Urbanisticas IDU	2024082868603634	28-ago24	10,20	\$762.450	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10,
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 **Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 **Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 **Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

 **Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 **Demoler: construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

- * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lúgar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben 20. Los predios ubicados en 201 las clasmadados de ruesgos de ruesgos previamente a la iniciación de las obras. consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que jo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y
- 30. En caso de contar con campámento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del ano 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efect prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística. ción
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente